



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 015-2014-00282-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL JORDAN P.H
DEMANDADA: ESPERANZA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que que revisado el auto precedente, se encuentra que esta judicatura incurrió en un error al omitir ordenar la notificación a la secuestre, lo anterior teniendo en cuenta que la misma no es parte en el proceso. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 431

Medellín- Antioquia Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el auto precedente en el cual se corrió traslado a la secuestre con el fin de que se pronunciara sobre las objeciones al informe final de su gestión presentadas por la parte demandada, encuentra esta dependencia que por un error involuntario del juzgado no se ordenó notificar a la secuestre del contenido de dicho auto, teniendo en cuenta que la misma no es parte en el proceso, por esto y en harás a evitar posibles confusiones y garantizando el debido proceso, se ordenara notificar a la secuestre del contenido de la presente providencia y de la que antecede, con el fin que se pronuncie de la objeción presentada por la parte demandada de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P

De otro lado, con fecha 4 de febrero de 2021, por medio de correo electrónico, se allega solicitud solicitando información del proceso y agilidad, sin embargo, la misma no contiene firma y no es posible determinar quien es su remitente, por tanto, se incorpora al expediente sin tramite alguno.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: correr traslado por tres (3) días a la secuestre para que se pronuncie de la objeción presentada por la parte demandada de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P

SEGUNDO: COMUNICAR a la secuestre el contenido de esta providencia y la que antecede. Por secretaria enviar la comunicación.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

TERCERO: INCORPORAR al expediente sin tramite alguno el escrito de febrero 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a20224b8e17d36512281d5aae86a44e03ec1beefe9cc05715ddb1ab1aff6

Documento generado en 25/02/2021 12:29:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO